



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01363

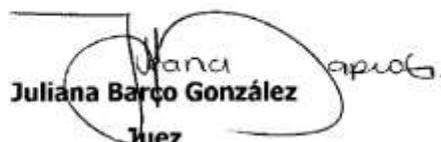
Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora y pone en conocimiento memorial que pretende acreditar la notificación del demandado **Saúl Darío Gómez Idárraga**, no obstante, se le recuerda a la parte actora que en la notificación electrónica que se realiza al demandado se debe adjuntar la demanda y los anexos del proceso, así mismo, se debe allegar al despacho las evidencias de la entrega efectiva de la comunicación con sus respectivos adjuntos, conforme lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Al estudiar la presente notificación se observa que como archivo adjunto no se agregó la inadmisión ni la respectiva subsanación.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia de notificación en un formato que permita comprobar el contenido de los archivos adjuntos o en su defecto deberá gestionar nuevamente la notificación personal al demandado, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas. S

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JV

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 23 de
febrero de 2023, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad689a1c6a37ebc22c02b9b5052e8e5f2757705a245540a72e0c0648991f820**

Documento generado en 22/02/2023 01:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>